

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



TE. Nº 246-1468/2021.-

DECRETO Nº **8196** -HF-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY 2023

STO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la promoción del señor ROBERTO DAVID ROJAS CUIL Nº 20-12618461-2, Categoría 20 del Escalafón General de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Personal, al cargo Categoría 24 del Escalafón General en adhesión a la Ley Nº 5502/05 y su Decreto Reglamentario Nº 865-H-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, el señor Roberto David Rojas solicita acogerse a los beneficios de la Ley Nº 5502/05, adjuntando la documentación exigida por la normativa mencionada;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que, conforme la opinión legal emitida por Fiscalía de Estado, se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción del agente al cargo Categoría 24 del Escalafón General a partir del 1º de enero de 2023,

Por ello y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA;

ARTICULO 1º.- Dispónese la promoción del señor ROBERTO DAVID ROJAS CUIL Nº 20-12618461-2 al cargo Categoría 24 del Escalafón General, perteneciente a la Planta Permanente de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "C1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 1º de enero de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023- Ley Nº 6325, para la Unidad de Organización "C1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley Nº 5502".-

ARTICULO 3º.- Instrúyese a la Dirección Provincial de Personal para el control y el cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3º, Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100º bis de la Ley Nº 3161/74, modificado por la Ley Nº 5748/12.





PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

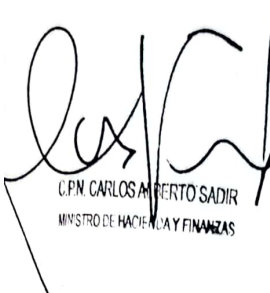
"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

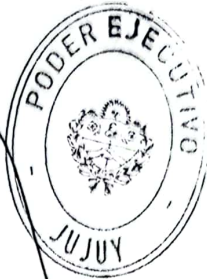
8196

ART. 2 CORRESPONDE A DECRETO N°

-HF-

ARTICULO 4º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, remítanse estas actuaciones a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincial, Dirección Provincial de Personal a los fines que estimen corresponder y luego vuelva al Ministerio de Haciendas y Finanzas a sus efectos. -


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDAS Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


ES COPIA

DRA. LORENA B. GONZALEZ
COORD. DE DESPACHO
MINISTERIO DE HACIENDAS Y FINANZAS